

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11047.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-15364-C-2007, la Ordenanza N° 10372 y la Ordenanza N° 10811, sub. Anexo I, Punto 4.6 Facturas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 10372 se autorizó a la Cooperativa CALF a incorporar el cobro de la cuota de Servicios Sociales en la Factura de Energía Eléctrica.-

Que en Acta de Asamblea Ordinaria de delegados de la Cooperativa CALF del día 31 de Octubre de 2007 se aprueba la modificación de la cuota por Servicios Sociales;-

Que ni la calidad de los servicios sociales que la concesionaria brinda a sus asociados, ni los costos correspondientes, son materia de control por parte del poder concedente del Servicio Eléctrico.-

Que de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de concesión, para modificar el valor de la cuota que se incluye en la factura de Energía Eléctrica se debe contar con la debida aprobación del Concejo Deliberante.-

Que durante el segundo semestre de 2007 se verificó una situación irregular, consistente en el incremento no autorizado de la Cuota por la prestación de Servicios Sociales, la cual fue incrementada a \$7,31 (siete pesos con treinta y un centavos), a partir del vencimiento del mes de julio, y posteriormente a \$8,90 (ocho pesos con noventa centavos), en las facturas cuyo vencimiento operó en diciembre de 2007.-

Que advertida la irregularidad la Cooperativa procedió a volver al valor autorizado de la Cuota de \$4,98 (cuatro pesos con noventa y ocho centavos) por la prestación de Servicios Sociales, a partir de la factura que venció durante el mes de enero de 2008.-

Que a pesar de que los incrementos en la cuota social no tuvieron la aprobación legislativa, si fueron tratados y aprobados en Asamblea.-

Que los montos cobrados sin autorización durante el segundo semestre de 2007 pueden estimarse en \$869.089,87 (ochocientos sesenta y nueve mil ochenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos), mientras que lo que la Cooperativa dejara de percibir a consecuencia de retrotraer el valor de la cuota social a su valor original (\$4,98), respecto al valor autorizado por Asamblea en octubre de 2007 (\$8,90), asciende a más de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) en el curso del primer semestre de 2008;-

Que a pesar de la irregularidad señalada puede establecerse una compensación implícita entre lo cobrado demás durante el segundo semestre de 2007 y lo dejado de percibir en el primer semestre de 2008.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que es innegable la valoración positiva de la comunidad acerca de los Servicios Sociales que presta la Cooperativa, en particular, en lo referido al servicio solidario de Sepelios.-

Que naturalmente se debe efectuar una razonable ponderación entre la defensa de los usuarios y la preservación de la Autoridad del Poder Concedente y la viabilidad de la prestación del Servicio Solidario de Sepelios.-

Que el valor establecido por la Asamblea de la Cooperativa celebrada el 31 de octubre de 2007, es razonable en función de la atención a los servicios sociales prestados a sus asociados y, en particular, cuando se lo compara con servicios de sepelios privados o prestados por otras cooperativas.-

Que la comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 069/2008, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 009/2008, celebrada por el Cuerpo el 05/2008 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZÁSE a la Cooperativa CALF a incluir en la Factura de -----Energía Eléctrica el monto de \$8,90 (ocho pesos con noventa centavos) a los usuarios que revisten el carácter de socio de dicha entidad, en concepto de Cuota por la prestación de Servicios Sociales, a partir de las facturas cuyo vencimiento opere en el mes de Julio de 2008.-

**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° OE- 15364-C-2007).-**

**ES COPIA:**  
omm.

**FDO: BURGOS  
FERRARI**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARIO CESAR FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1626  
Fecha: 11/07/08

Ordenanza Municipal N° 11047 12008  
Promulgada por Decreto N° 0759 12008  
Expte N° OE 15364-C-07  
Obs. : \_\_\_\_\_